



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 053-

PROCESO	RADICADO	ACTOR	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUADERNO
Servidumbre	732834089002-2021-00059	Transmisora Colombiana de Energía S.A.S. E.S.P.	María Amparo Mateus Castrillón	22/06/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2021-00061	Banco Agrario de Colombia S.A.	Willinton Sánchez Zabala	22/06/2021	1 y MC
Amparo de Pobreza	732834089002-2021-00004	Félix Ángel Ramírez Ríos	N/A	22/06/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2021-00063	Empera Forero Castrellón	Johan Alexis Méndez Valencia	22/06/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2017-00131	José Glicerio López Cortés	Jairo Gallo Restrepo	22/06/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00011	Banco Agrario de Colombia S.A.	Bibiana Méndez Quintero	22/06/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00153	Banco Agrario de Colombia S.A.	Edwin Ediver Villarraga Buitrago	22/06/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00029	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luis Fernando Echeverri Usme	22/06/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00082	Banco Agrario de Colombia S.A.	Gustavo Ordoñez Bernal	22/06/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00097	Banco Agrario de Colombia S.A.	Myriam Valderrama López	22/06/2021	1
Amparo de pobreza	732834089002-2021-00002	Rosa Elena Rodríguez Romero	N/A	22/06/2021	1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 053-

Ejecutivo	732834089002-2020-00123	Banco Agrario de Colombia S.A.	Medardo González Usme	22/06/2021	1
-----------	---	--------------------------------	-----------------------	------------	---

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021) siendo las 08:00 am

FERNANDO MANRIQUE COBOS¹
Secretario

¹ Artículo 2 inciso segundo Decreto Legislativo 806 de 2020. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.